

**CROMIPUL,
SOCIEDAD COOPERATIVA
CATALANA LIMITADA**

Declaración de insolvencia

Don Carlos Javier Collado Granadino, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Barcelona,

Hago saber: En el procedimiento de ejecución número 1491/03 y acumulada 294/05 de este Juzgado de lo Social número 5, seguidos a instancia de Alfonso Luque Granados y otro contra la empresa Cromipul, Sociedad Cooperativa Catalana Limitada, se ha dictado auto en fecha 2/3/06 por la que se declara a la ejecutada en situación de insolvencia parcial por importe de 51.747,45 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Y de conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Barcelona, 2 de marzo de 2006.—Secretario Judicial, Carlos Javier Collado Granadino.—12.022.

**CULTIVOS PROTEGIDOS
DE ÁGUILAS, S. A.**

(Sociedad absorbente)

**DESARROLLO AGRARIO HACIENDA
EL CAMPILLO, S. A.**

LA VEGA BAJA, S. A.

SERRETA DE MARTÍNEZ, S. A.

(Sociedades absorbidas)

Anuncio de fusión

Las Juntas Generales Universales Extraordinarias de las sociedades citadas, en sesiones celebradas el día 28 de febrero de 2006, aprobaron, por unanimidad, la fusión de todas ellas sobre la base de los Balances de 31 de agosto de 2005 también aprobados por las Juntas generales, mediante la absorción por «Cultivos Protegidos de Águilas, Sociedad Anónima», de todas las demás, con disolución sin liquidación de las sociedades absorbidas y traspaso en bloque a título universal de todos los bienes, derechos y obligaciones que componen sus patrimonios a la sociedad absorbente, de conformidad con el Proyecto de Fusión formulado y suscrito por los Administradores de las sociedades intervinientes y depositado en el Registro Mercantil de Alicante el día 30 de noviembre de 2005.

La presente fusión tendrá efectos contables a partir del día 1 de septiembre de 2005. Las nuevas acciones darán derecho a participar en las ganancias a partir de la fecha de efectos contables de la fusión. Las acciones que se entreguen a los accionistas en virtud de la fusión no otorgarán a sus titulares derecho especial alguno. Tampoco existirán ventajas en relación con los Administradores ni con los expertos independientes de las sociedades intervinientes en la fusión.

La fusión quedará sometida al régimen fiscal especial regulado en el capítulo VIII del título VII del Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido del Impuesto sobre Sociedades.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y acreedores de todas las sociedades de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y el Balance de fusión, así como el derecho de oposición que corresponde a los acreedores y obligacionistas de cada una de las sociedades, en el plazo de un mes contado desde la fecha de publicación del último anuncio de fusión y en los términos establecidos en los artículos 242 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

San Juan de Alicante, 28 de febrero de 2006.—Los Administradores de las sociedades intervinientes, Francisco Martínez Naixes, Rafael Nicolás Valor Valor y Manuel Frías Navalón.—12.209. 1.ª 21-3-2006

**DAMARIS, SOCIEDAD ANÓNIMA
TRANSSER, SOCIEDAD ANÓNIMA
ANGIMAR, SOCIEDAD ANÓNIMA**

**TRANSPORTES GAMA,
SOCIEDAD ANÓNIMA**

Declaración de insolvencia

Hago saber: Que en los autos tramitados en este Juzgado con el n.º 336/04, ejecución n.º 38/05, seguidos a instancia de Esteban Corrales Díaz contra «Damaris Sociedad Anónima», «Transser Sociedad Anónima», «Angimar Sociedad Anónima» y «Transportes Gama Sociedad Anónima» sobre Despido, se ha dictado en fecha 22 de Febrero de 2006 auto de declaración de insolvencia total de la ejecutada por importe de 69.504,48 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos como provisional. Y expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Madrid, 22 de febrero de 2006.—Gracia Fernández Morán, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 24 de Madrid.—12.229.

**DESARROLLO COMERCIAL URBANO
DE ALICANTE, S. A.**

Unipersonal

(En liquidación)

De conformidad con lo establecido en el artículo 275 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que, el 1 de febrero de 2006, el accionista único de la sociedad «Desarrollo Comercial Urbano de Alicante, Sociedad Anónima, Unipersonal» (en liquidación), adoptó la liquidación de dicha sociedad conforme al siguiente Balance final de liquidación:

	Euros
Activo:	
III.—Deudores.	
Administraciones públicas	38.308,70
IV.—Tesorería	938.268,55
Total activo	976.577,25
Pasivo:	
I.—Capital Suscrito.....	60.200,00
IV.—Reservas.	
Reserva legal.....	12.040,00
Reserva voluntaria	720.831,42
VI.—Pérdidas y ganancias.....	
183.505,83	
Total pasivo	976.577,25

Madrid, 2 de febrero de 2006.—El Liquidador, la sociedad «Ing Real Estate Development Spain Holding, S.A. Unipersonal», representada por don Ángel Severino Rodríguez Campos.—12.257.

DONA FUSIÓN, S. L.

Edicto insolvencia

Doña María Isabel Martínez Berenguer, Secretaria del Juzgado de lo Social número 3 de Alicante.

Hago saber: Que en el procedimiento de este Juzgado número 204/05, en trámites de ejecución número 160/05, en reclamación de cantidad, a instancia de Adoración Serrano Huertas y otra, contra Dona Fusión, S.L., se ha dictado auto con fecha 2 de marzo de 2006 cuya parte dispositiva dice:

«S. S.ª, por ante mí, dijo: Se declara insolvente al ejecutado en las presentes actuaciones Dona Fusión, S.L. con carácter provisional por la cuantía de 5.063,99 euros de principal, sin perjuicio de proseguir las actuaciones si

el ahora insolvente provisional llegara a mejor fortuna o se le conocieran nuevos bienes.»

Y para su publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, se expide el presente en.

Alicante, 2 de marzo de 2006.—Secretaria Judicial. 12.121.

EDUARDO NOGUEIRA ARENAS

Declaración de insolvencia

Doña Marina Pilar García de Evan, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno de Santiago de Compostela (La Coruña),

Hace saber: Que en la ejecución 256/04 seguida en este Juzgado, a instancia de José Francisco Fosado Carrillo, con D.N.I. 44.817.333-Q y Beatriz Ferreiro Fernández, con D.N.I. 44.843.331-R contra Eduardo Nogueira Arenas, con D.N.I. 33.237.457-L, sobre reclamación de cantidad se ha dictado auto en el día de la fecha cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

S.S.ª, dijo: Se declara la insolvencia provisional total de la empresa deudora, Eduardo Nogueira Arenas por la suma total de 2.028,91 euros de principal (a José Francisco Fosado Carrillo, 1.108,91 euros, y a Beatriz Ferreiro Fernández, 920 euros), más 81 euros en concepto de intereses de mora, más 210,99 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses, gastos y costas, frente a los actores-ejecutantes don José Francisco Fosado Carrillo, y doña Beatriz Ferreiro Fernández, por ahora y sin perjuicio, conforme se indica en el anterior fundamento, de continuar la misma si en el futuro mejorase de fortuna; manteniéndose la traba de embargo decretada respecto de los vehículos SA-026651, C-7352-AW, C-3502-AZ, C-6907-W, C-7603-Z, y librando edicto al Boletín Oficial del Registro Mercantil, a fin de publicar la presente resolución.

Santiago de Compostela, 3 de marzo de 2006.—La Secretaria Judicial, Marina Pilar García de Evan.—12.135.

EJIDO-HOTEL, S. A.

A los efectos de lo dispuesto en la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que la Junta General Extraordinaria y Universal de esta sociedad celebrada el 9 de febrero de 2006, con la asistencia del 100% del capital social, ha acordado por unanimidad reducir el capital social en la cantidad de 154.000 euros, con la finalidad de devolver aportaciones, mediante la disminución del valor nominal de todas y cada una de las acciones en la suma de 100 euros. Por tanto el valor nominal de cada una de las 1.540 acciones ha pasado a ser de 1.200 euros, quedando establecido el capital social en 1.848.000 euros, con la correspondiente modificación estatutaria. En virtud de lo previsto en la Ley de Sociedades Anónimas, se informa a los acreedores de la sociedad de su derecho a oponerse a la reducción de capital en los términos previstos en el artículo 166 de la citada Ley.

El Ejido, 6 de marzo de 2006.—Presidente del Consejo de Administración, José Molina Bonilla.—12.156.

**ENRIQUE RUIZ JIMÉNEZ SER
ALEIXANDRE, C.B.**

**ENRIQUE RUIZ JIMÉNEZ
MERCEDES RUIZ JIMÉNEZ
SERGIO ALEIXANDRE RUIZ**

Declaración de insolvencia

D.ª María Dolores Rivera García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Alicante,

Hago saber: Que en procedimiento de ejecución 84/05 de este Juzgado seguido a instancia de Juan José Aguilar Marco, contra la empresa Enrique Ruiz Jiménez Ser Alexandre Comunidad de Bienes, Enrique Ruiz Jiménez,